

PROCESO. VERBAL -SIMULACION

RADICACION. 2021-000812-00

CONSTANCIA SECRETARIAL : Al despacho del señor Juez, informando que la demanda, fue presentada en legal forma, con los siguientes anexos: se presentó copia auto del 17 de Septiembre y 28 de Octubre de 2020 del JUZGADO 14 CIVIL MPAL BGA, Escritura publica No. 2582 del 11 de Diciembre de 2020 de la Notaria 1 de Bga, folio de MI No. 300-358680, copia de Derecho petición a la Registraduría del Estado Civil, Certificado de Existencia y Representación Legal del demandante, poder para actuar. Revisado el SIRNA el correo electrónico suministrado por el apoderado corresponde al registrado; igualmente que no tiene antecedentes disciplinarios. Sírvese proveer. Bucaramanga, 15 de Febrero de 2022

MERCY KARIME LUNA GUERRERO

SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda **VERBAL** de **SIMULACION** instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL CARPATOS A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL** por intermedio de apoderado judicial en contra de **CRISTINA ARCINIEGAS FUENTES Y JESSICA JULIETH RAMIREZ ARCINIEGAS**, observa el despacho que no reúne las exigencias para su admisión, razón por la cual deberá inadmitirla por cuanto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020, no se informó el correo electrónico de las demandadas.
2. Una vez subsanada la demanda, deberá integrarlas en un solo escrito.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

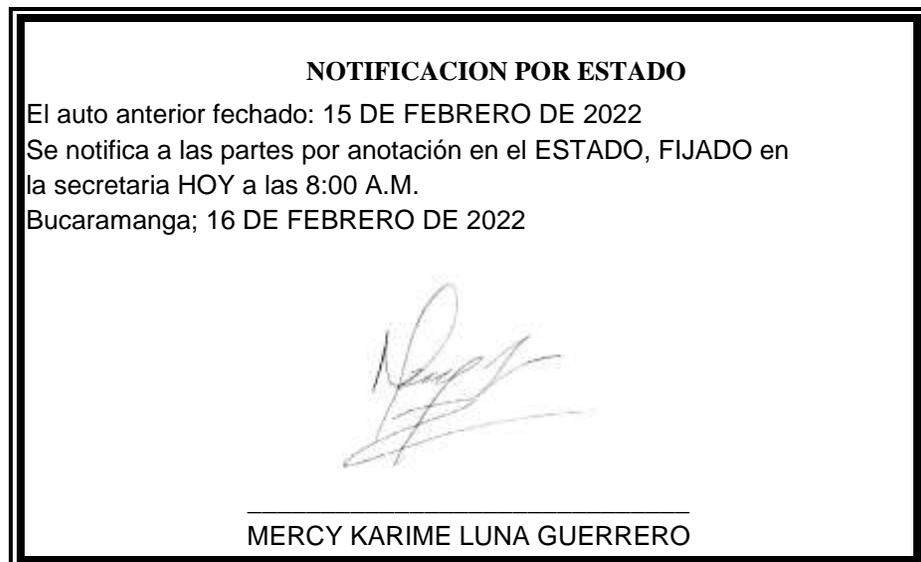
R E S U E L V E :

1. **INADMITIR** la demanda **VERBAL SIMULACION** instaurada por **CONJUNTO RESIDENCIAL CARPATOS A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL** por intermedio de apoderado judicial en contra de **CRISTINA ARCINIEGAS FUENTES Y JESSICA JULIETH RAMIREZ ARCINIEGAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
2. **CONCEDER** el término de cinco (5) días, a fin que se subsane en los términos aquí requeridos, so pena de rechazo de la acción.
3. **TENGASE Y RECONOZCASE** al ABG. CESAR AUGUSTO GONZALEZ ORTIZ, como apoderado de la parte demandante

para que actúe dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8d8a0665afd0118f44968f80bbfa70b937088ccd479b82f3e19139f6dbe914b

Documento generado en 15/02/2022 04:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>